



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley provincial R n° 5183 creó la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), la cual define en su objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la industrialización y comercialización de productos químicos, industriales y medicinales.

El Decreto N° 1265/17 aprobó el Estatuto de PROFARSE estableciendo en su artículo 5° inciso b) indicando que la empresa podrá *"Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, con personas físicas y jurídicas en general y con bancos oficiales, mixtas o privados, nacionales o extranjeros, como asimismo y de acuerdo a la legislación vigente con organismos nacionales o internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza. Aceptar consignaciones, comisiones, o mandatos"*.

En consecuencia, el Decreto N° 699/18 aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).

Que PROFARSE nace en la órbita del Consejo Provincial de Salud de la Provincia como un Programa Zonal de Medicamentos (PROZOME) creado por la Ley R N° 2530 en el año 1992, destinado a satisfacer las necesidades de la población rionegrina y local en cuanto al acceso a medicamentos como forma de garantizar el derecho a la salud de los habitantes de la Provincia.

Que mediante la Ley Provincial R N° 5183 "PROZOME" es transformada en la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado con el objeto de poder producir y comercializar por sí mismo o por intermedio de terceros productos químicos industriales y medicinales.

Que la finalidad de constitución de las Sociedades del Estado deviene en la incorporación de una actividad comercial e industrial del Estado, sin someterla a las formas de derecho público, de manera tal que pueda operar en el mercado del rubro correspondiente.

Que la constitución de PROFARSE como Sociedad del estado tiene como finalidad la posibilidad de poder expandir el alcance de los productos que elabora, tanto al mercado nacional como internacional.

Que desde la constitución de PROFARSE hasta la actualidad, la empresa ha crecido de manera



Legislatura de la Provincia de Río Negro

exponencial, llegando a suscribir contratos y acuerdos con distintas entidades y organismos para los más variados fines relacionados con su actividad tales como investigación, desarrollo, comercialización, expansión, entre otros.

El laboratorio PROFARSE es una empresa especializada en la elaboración y comercialización de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de comprimidos, comprimidos recubiertos y sales de rehidratación oral, habiéndose ampliado posteriormente la producción a complementos nutricionales en forma de polvo, destinados a atender la demanda de los sectores sociales en situación de mayor vulnerabilidad.

Que asimismo, la empresa se encuentra en etapa de crecimiento y expansión, y está comprometida en ofrecer formulaciones innovadoras que mejoren la calidad de vida de las personas a través de la nutrición.

Que la posibilidad de expandir su actividad, tanto a nivel nacional como internacional, constituye un hito de suma importancia y fundamental en el crecimiento de la Provincia, posicionando a una Empresa Estatal Provincial en un lugar operativo y de gran privilegio para cumplir con la finalidad de su creación.

Que analizando las estimaciones de crecimiento de PROFARSE, y contemplando las fuentes de financiamiento actuales y las proyecciones de ventas a dieciocho meses, se observa que las disponibilidades a afectar al financiamiento de la compra de bienes de capital, no serían suficientes para realizar las inversiones en los tiempos necesarios.

Que por esta razón, la captación de fondos vía endeudamiento, deviene en la forma más conveniente para realizar las inversiones necesarias, con el fin de aumentar la capacidad productiva de la empresa y de esta forma ampliar la gama de bienes a ofrecer al mercado.

Que al mismo tiempo resulta necesario y criterioso establecer límites racionales a la facultad de toma de crédito, apuntando a un manejo responsable del erario público Provincial.

Que dicho límite puede fijarse en forma razonable en la suma de ciento dieciséis millones (\$ 116.000.000.-), monto que resulta equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las ventas expresadas en moneda homogénea resultante del cierre del último ejercicio con fecha Junio de 2023.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que plantear un condicionamiento fijado en el monto expresado en moneda homogénea no solo resulta útil sino que además deviene en la forma más fidedigna de expresar dicho límite en un contexto económico como el actual.

Asimismo, dicha expresión también resulta razonable teniendo en cuenta que constituye un margen que permite operar con la soltura necesaria para intentar alcanzar los objetivos propuestos, sin comprometer en forma riesgosa el capital Provincial que conforma la empresa.

Que resulta necesario además, autorizar a PROFARSE la posibilidad de sobregirar de forma continua o alternada por sobre el saldo de cuentas propias, ya que le otorgará la facultad de obtener un respaldo financiero para cubrir obligaciones referidas al pago de haberes y/o gastos impostergables para el normal funcionamiento de la empresa, dándole agilidad a trámites u operaciones cotidianas que contribuyen al objeto empresarial.

Que, asimismo, dicha figura forma parte de las operaciones bancarias habituales con las que cuenta cualquier sociedad comercial para el desarrollo de su actividad, por lo que el otorgamiento de

dicha herramienta contribuye de manera significativa a la inserción de PROFARSE en dicho mercado.

Que el uso de la facultad de la toma de crédito deberá ser autorizada por Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia.

Que la presente iniciativa resulta procedente en los términos de La Ley de Administración Financiera H N° 3186, La Ley Provincial R N° 5183, La Ley H N° 5125, y los Decretos 1265/17 y 699/18.

Por ello;

Autoría: Facundo López, Lucas Pica y Marcela Avila.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a realizar operaciones para la toma de crédito ante entidades financieras bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo contar con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía de la provincia.

Artículo 2°.- Se autoriza a la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), a sobregirar en forma continua o alternada por sobre saldo de cuentas propias hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.-).

Artículo 3°.- Se determina que los fondos mencionados en el artículo anterior, tienen como único destino solventar el pago parcial de los Haberes del personal de PROFARSE y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento de la empresa y la concreción de los objetivos estipulados en su Estatuto.

Artículo 4°.- Se fija el límite al endeudamiento mencionado en el artículo primero, en la suma de ciento dieciséis millones (\$ 116.000.000.-) equivalente al 50% de las ventas expresadas en moneda homogénea resultante del cierre del último ejercicio con fecha Junio del año 2023.

Artículo 5°.- La Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), informará a la Legislatura cada operación de toma de deuda que se realice.

Artículo 6°.- Se establece que el Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la presente, es quien esta facultado a dictar la reglamentación pertinente.

Artículo 7°.- De forma.